

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL RELATIVO A LA REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ITPCD)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**", Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **ARQUITECTO JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ITIFE**", , ENTENDIÉNDOSE COMO "**LAS PARTES**" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y:

### CONSIDERANDO

QUE EL TRABAJO ES UN DERECHO Y UN MEDIO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS.

QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL.

QUE EL TRABAJO COMO MEDIO PARA CONSEGUIR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DE LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES Y LA REALIZACIÓN DEL SER HUMANO EN SU ENTORNO.

QUE EL TRABAJO DECENTE, DE CALIDAD, ES EL MODO MÁS EFECTIVO DE ROMPER EL CÍRCULO VICIOSO DE LA MARGINACIÓN, LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

QUE EL TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO UN DERECHO INALIENABLE A SER VALORADAS COMO CUALQUIER OTRA PERSONA EN BÚSQUEDA DE EMPLEO, DERECHO A TENER SUS PROPIOS INGRESOS Y NO SER ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTES DE SUS FAMILIAS,

QUE EL TRABAJO LES DA LA OPORTUNIDAD DE ASUMIR SU PAPEL ANTE LA SOCIEDAD PUES SIGNIFICA **MOTIVACIÓN, AUTONOMÍA, LIBERTAD.**

QUE EN EL ARTÍCULO 27 DE LA RECIENTEMENTE APROBADA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE RECONOCE EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRABAJAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS, LO QUE ENTRAÑA EL DERECHO A GANARSE LA VIDA MEDIANTE UN TRABAJO LIBREMENTE ELEGIDO Y A TRABAJAR EN UN ENTORNO LABORAL ACCESIBLE E INCLUSIVO.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1 Que "**EL INSTITUTO**" se encuentra legalmente constituido de acuerdo con el Decreto de creación de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, tomo LXXXIX Segunda época, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diez, que de acuerdo al artículo 61 de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala, en el que se crea el organismo público



descentralizado de la Administración pública Estatal denominado Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad (ITPCD), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, quién tiene por objeto, planear, programar, coordinar y ejecutar acciones específicas que garanticen la inclusión y el desarrollo integral de las Personas con Discapacidad.

I.2 Que tiene por objeto establecer las medidas que garanticen el desarrollo integral y la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las Personas con Discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, de acuerdo con sus capacidades.

I.3 Que para alcanzar el objeto antes señalado tiene establecido dentro del Programa Operativo Anual el Proyecto: Inclusión Social, Económico y cultural de las Personas con Discapacidad, en el cual se promueve la igualdad de oportunidades y trato para las personas con discapacidad en readaptación profesional, capacitación y empleo; motivos para la suscripción del presente convenio.

I.4 Que **"EL INSTITUTO"** se compromete a seleccionar e integrar a las Personas con Discapacidad al curso de capacitación que sean comprometidas y cumplan con las disposiciones que les sean establecidas para lograr su certificación e integración laboral.

I.5 Cuenta dentro de su Presupuesto Autorizado, con la cantidad de \$56,250.00 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio,

I.6 Que de conformidad con lo establecido con el Decreto de creación de **"EL INSTITUTO"**, la Directora General, Maestra María del Carmen Mazarrasa Corona, tiene facultades amplias y suficientes para suscribir convenios de colaboración e intercambio de instituciones afines y con aquellas cuyos fines se relacionan directamente con los de **"EL INSTITUTO"**, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 fracción I de la Ley para Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, el artículo 62 fracción XV establecidos en la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala, y con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur con fecha 24 de enero del 2011.

I.7 Que para efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación 16 de septiembre sin número, colonia del Carmen, Código postal 90338, Apizaco, Tlaxcala.

## II. DECLARA "EL ITIFE":

II.1 Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante el decreto número 26, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

II.2 Que el Director General cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio, establecidas en los artículos 14 y 16, fracción IV y VII del decreto de creación, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur de fecha primero de abril de dos mil trece.

II.3 Que tiene por objeto, entre otros organizar, dirigir, coordinar, evaluar y llevar a cabo los programas estatales de construcción, reparación, mantenimiento, conservación y habilitación de inmuebles e instalaciones del sector educativo en el Estado de Tlaxcala.

II.4 Cuenta con instalaciones físicas apropiadas para realizar en su caso, cursos de capacitación.

II.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con la cantidad de \$278,460.00 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N), del programa Recursos Propios.

II.6 Para los fines de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Lira y Ortega número cuarenta y dos, colonia centro, código postal 90000, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1 Reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan, están de acuerdo con obligarse a celebrar el presente instrumento, en virtud de no existir dolo y ser producto de la buena Fe.

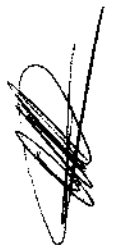
IV.2 Suscriben el presente convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación, integración laboral y cuidado del medio ambiente, las acciones que se determinen en apoyo de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado de Tlaxcala y de las Personas con Discapacidad.

IV.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente instrumento jurídico, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen, acciones generales y específicas descritas en este convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece acorde a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL INSTITUTO" y "EL ITIFE", para llevar a cabo la reparación y rehabilitación de mobiliario escolar de las instituciones educativas del Estado, que tiene como finalidad mejorar y rehabilitar la infraestructura física educativa, cuidado del medio ambiente, a través de la capacitación de 19 Personas con Discapacidad, mismas que lograrán desarrollar y perfeccionar sus habilidades en materia de reparación de mobiliario escolar y así cuenten con las capacidades técnicas para poder integrarse al sector laboral.

El importe de los recursos que se aporten serán ejercidos por "EL ITIFE" exclusivamente para el objeto materia del presente convenio y que corresponde a la reparación y rehabilitación de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PIEZAS** de mobiliario escolar de las instituciones educativas del Estado, a razón de un costo unitario de \$230.00



(DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N), por cada mueble (butaca, mesa, etc.), cantidad que comprende gastos administrativos y de operación.

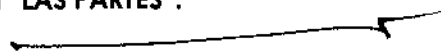
**SEGUNDA.** El monto total de la inversión del presente convenio se fija de manera inicial en la cantidad de \$334,710.00 (TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N), a través de la aportación del "INSTITUTO" y el "EL ITIFE", pudiendo realizar en forma posterior las aportaciones necesarias para ampliar las metas y requerimientos que sean necesarios de la siguiente manera:

- a) "EL INSTITUTO" por su parte aportará la cantidad de \$56,250.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N, que representa el 16.80% del monto total de los recursos, y de ser posible se pueda ampliar en cualquier momento el monto para cumplir con el objeto del presente convenio.
- b) "EL ITIFE", aportará la cantidad de \$ 278,460.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), que representa el 83.20% del monto total de los recursos, pudiendo ampliar en cualquier momento el monto para el objeto del presente contrato consistente en la reparación y rehabilitación de mobiliario escolar de las instituciones educativas del Estado, que tiene como finalidad mejorar y rehabilitar la infraestructura educativa, cuidado del medio ambiente e integración laboral de Personas con Discapacidad.
- c) Tanto "EL INSTITUTO" como "EL ITIFE" realizarán los depósitos de dinero en la cuenta bancaria 08001692305 de la institución bancaria SCOTIABANK que al efecto se dispuso para llevar a cabo el objeto del presente convenio, misma que será administrada por "EL ITIFE".
- d) "EL ITIFE" ejercerá la aplicación de los recursos en gastos de operación y pago de Becas para Capacitación; la cual consiste en el Apoyo Económico a las Personas designadas por "EL INSTITUTO", teniendo que presentar y entregar un reporte mensual con las comprobaciones correspondientes a "LAS PARTES".

**TERCERA.** La selección de las Personas con Discapacidad para la ejecución de los trabajos de reparación y rehabilitación de mobiliario escolar será a cargo del "EL INSTITUTO", con base en los programas que opere y sustentado en las especificaciones que se elaboren para tal fin, y así mismos, realizará el seguimiento correspondiente.

**CUARTA.** Los trabajos de reparación y rehabilitación de mobiliario escolar se realizarán en las instalaciones de "EL ITIFE", en el área que para tal fin designe y por las Personas con Discapacidad seleccionadas por "EL INSTITUTO".

**QUINTA.** Considerando que el costo unitario por reparación y rehabilitación por mueble incluye el pago de materiales y servicios, se realizará el pago de energía eléctrica, que a efecto se ocupe o contrate, la compra de materiales y el pago de los servicios necesarios, para llevar a cabo la reparación y rehabilitación del mobiliario escolar. La cantidad restante se dará en pago por concepto de Becas para Capacitación a las personas que al efecto designe "EL INSTITUTO". La compra y suministro de materiales, así como el pago de los servicios referidos se hará por "EL ITIFE", así como la comprobación de gastos para lo cual presentará y entregará un reporte mensual a "LAS PARTES".



**SEXTA.** "EL INSTITUTO" se compromete, a través de las Personas con Discapacidad seleccionadas por "EL INSTITUTO" a realizar los trabajos de reparación y rehabilitación del mobiliario, que al efecto entregue "EL ITIFE", comprometiéndose a reintegrar el mobiliario habilitado, siempre y cuando esté en condiciones de ser reparado, conforme a la cantidad suministrada, en un lapso de 30 días posteriores a su entrega. En caso de eventualidades "LAS PARTES" llegarán a un acuerdo para determinar la fecha de recepción.

**SÉPTIMA.** Las personas designadas, comisionadas o contratadas por cada una de las partes para las actividades, objeto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con las otras partes, y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá el 30 de mayo de dos mil catorce, pudiendo darlo por terminado anticipadamente por acuerdo entre "LAS PARTES" y por escrito, siempre y cuando no se contravenga el objeto que se persigue y la normatividad vigente.

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento legal, por razones de interés general, debiendo notificar a la otra parte su voluntad de darlo por terminado, con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando.

**NOVENA.** "LAS PARTES" manifiestan que la formalización de este instrumento, así como los compromisos en él contraídos, son fundados en la buena Fe, y por lo tanto realizarán todas las acciones necesarias que estén a su alcance para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna salvedad o controversia, en cuanto a su interpretación, ejecución y cumplimiento, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente convenio en presencia de "LAS PARTES" y una vez que están enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y por cuadruplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

POR "EL INSTITUTO"

  
MTRA. MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL ITIFE"

  
LIC. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN  
DIRECTOR GENERAL